

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor de doña Visitación Fresneda Castilla, y de sus hijos Juan Angel, María del Pilar, María Josefa y Juana Victoria Amador Fresneda, de un inmueble que fue donado al Estado y aceptado en virtud de escritura otorgada en veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Parcela de terreno, solar sito en el término municipal de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real) al sitio Viñas Vardas, con una superficie de diez mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados y que linda: Al Norte, con Clara Concha Cerro; al Sur, camino de Albadalejo; al Este, con finca de la que se segregó, y al Oeste, doña María Machado.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Ciudad Real para que, en nombre y en representación del Estado, otorgue la escritura de reversión, en la que se hará constar la formal declaración de doña Visitación Fresneda Castilla y de sus hijos Juan Angel, María del Pilar, María Josefa y Juana Victoria Amador Fresneda, a los que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, consideran enteramente satisfecho su derecho, sin que tengan que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

9977

DECRETO 1117/1976, de 8 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) de un inmueble de 3.438,08 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil cuatrocientos treinta y seis coma cero ocho metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), de un solar de tres mil cuatrocientos treinta y seis coma cero ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal paraje denominado «Los Bodegones», el cual se segregará de otro de mayor cabida, y que linda: al Norte, con Campo Municipal de Deporte; al Sur, futura vía de acceso; al Este, calle de Marco Agripa; y al Oeste, Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil trescientos noventa y uno, libro trescientos noventa y tres, folio ciento cincuenta y uno, finca número treinta y siete mil cuatrocientos treinta y uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien

delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

9978

DECRETO 1118/1976, de 8 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada) de un inmueble de 28 áreas 75 centiáreas 24 decímetros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de veintinueve áreas, setenta y cinco centiáreas, veinticuatro decímetros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada), de un solar de veintinueve áreas, setenta y cinco centiáreas, veinticuatro decímetros cuadrados, sito en el mismo término municipal al pago del Beber, que linda: al Norte, con don Antonio García Trevijano y la carretera de Tablate a Albuñol; al Este, el callejón del Angel; al Sur, casas del barrio Polo; y Oeste, camino Real.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

9979

DECRETO 1119/1976, de 8 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie sito en el mismo término municipal, paraje denominado Cruz de Piedra o Alforit, que linda: Al Norte, con camino de Villatorres; al Sur, finca de la que se segregó; al Este, camino de Villatorres; y al Oeste, carretera de Bailén-Motril.